

8.309

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Créase el Centro Primario de Salud, en la localidad de Castro Barros, departamento General Belgrano.-

ARTÍCULO 2º.- Facúltase a la Función Ejecutiva a realizar las modificaciones presupuestarias pertinente para el cumplimiento de la presente Ley.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, departamento General Ocampo La Rioja 123º, Período Legislativo, a diecinueve días del mes de junio del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado RICARDO CÉSAR FARIAS.-

L E Y Nº 8.309.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

JORGE ENRIQUE VILLACORTA – PROSECRETARIO LEGISLATIVO
A CARGO DE LA SECRETARÍA LEGISLATIVA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JORGE ENRIQUE VILLACORTA
PRO-SECRETARIO LEGISLATIVO
A/C. SECRETARIA LEGISLATIVA

“2008” - 9º Año Provincial - Defensa de la Vida, Prevención y Lucha Contra las Adicciones”, Ley Nº 8.257